

heredad, por lo que animado de los indicados
motivos ha vuelto solicitar dicha gracia, y
la que era pronto a pagar el Canon que
se le imponga por Razon del dicho dominio
que a ella tiene era referida a H. Ciudad;
y mediante a que el otorgante se ve en
necesidad de regresar inmediatamente
a dicha Ciudad de Santagera, y por lo mis-
mo no pueda practicar la inniuvada
solicitud, para que haya Persona que
en su nombre pueda hacerlo, da y
confiere su Poder especial amplio y cumplido
lo quanto se requiere por derecho
al licenciado D.º Antonio de que Abo-
gado de la Real Chancilleria de
Granada Vecino de esta dicha Ciudad

